

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE

Primero (1°) de Julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 707134089001-2020-00035-00
Demandante: DEIMER JOSE VITOLA BARRETO
Demandado: CAMILO ENRIQUE SALAS MENA

El doctor HUGO LUIS CASTRO BLANCO, quien actúa en calidad de apoderado judicial de DEIMER JOSE VITOLA BARRETO, presenta demanda Ejecutiva Singular contra el señor CAMILO ENRIQUE SALAS MENA, mayor y de esta vecindad.

Ahora bien, de los documentos acompañados con el libelo introductorio, estos son: letra de cambio de fecha 10 de enero de 2018, por valor de \$3.500.000.00; resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Art. 422 y ss del CGP, este despacho librará mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo del señor CAMILO ENRIQUE SALAS MENA a favor de señor DEIMER VITOLA BARRETO, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) por concepto de capital; más los intereses de plazo y moratorios causados desde el 16 de JUNIO de 2018 hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído al deudor en forma personal (Art. 291 CGP) o conforme a los artículos 292 y 293 del Código General del Proceso

CUARTO: RECONÓZCASE al Doctor HUGO LUIS CASTRO BANCO, identificado con la C.C. No. 92.450.200 y T.P. No. 181.035 expedida por el C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ